

SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2019-00261-00

Montería, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que la demandada ha sido contestada por EFICAZ ASESORES S.A.S, por medio de curador ad-litem, al tiempo que FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD hizo lo propio por medio de apoderado judicial. Asimismo, le informo que está pendiente fijar fecha audiencia de conciliación del artículo 77 del CPSySS. **Sírvase Proveer.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciocho (18) de octubre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00261-00
Demandante	JORGE LUIS ESPINOSA MENDOZA
Demandados	EFICAZ ASESORES S.A.S- FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que, el demandado EFICAZ ASESORES S.A.S, realizó contestación de la demanda por medio de Curador Ad-litem, dentro del término, por lo que se tendrá por contestada en legal y debida forma.

Al tiempo se observa que, la demandada solidaria FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD, por medio de apoderado judicial realizó contestación de la demandan, dentro del término, motivo por cual se tendrá como contestada en legal y debida forma.

Así las cosas, se fijará el día **01 de agosto de 2023 a las 09:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuestos, el Juzgado,



ORDENA

PRIMERO: TENGASE contestada la demanda por parte del demandado **EFICAZ ASESORES S.A.S**, por medio de curador Ad-litem, dentro del término de Ley y en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE contestada la demanda por parte del demandado solidario **FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD**, dentro del término de Ley y en legal forma.

TERCERO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **JORGE LUIS ESPINOSA MENDOZA** y a los demandados **EFICAZ ASESORES S.A.S- FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82ed7c1645f137cc0a94d3709aa11088221972c97564b0d793b66cd29eec11f**

Documento generado en 18/10/2022 05:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>